

Referencia	AYUD/2024/33179
Procedimiento	Subvención directa a empresas por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad
Asunto	Convocatoria subvenciones a empresas por la contratación de personas desempleadas con discapacidad (Del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2025)
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Programas de Empleo
Referencia Externa	D23-25

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 9 que corresponde a las instituciones de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, dentro del marco de sus competencias, impulsar una política tendente a la mejora de las condiciones de vida y trabajo, y adoptar aquellas medidas que tiendan a fomentar el incremento del empleo y la estabilidad económica.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo dispone en su artículo 7.2 que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

La misma Ley establece la definición de personas con discapacidad, a los efectos de los programas de activación del empleo y su reconocimiento como uno de los colectivos de atención prioritaria, y, en su artículo 50, se establece que “se reconocerá como personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo: las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.”

La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, aprobada por Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre atendiendo al mandato dictado en la citada Ley de Empleo, incluye de manera destacada las medidas para favorecer la integración laboral de personas con discapacidad fijado en el Eje 3 “Oportunidades de empleo”.

Es en este marco en el que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (en adelante, SEPEPA) articula un programa de subvenciones dirigido a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad o por la transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de

empleo para personas con discapacidad, que se formalicen, en ambos casos, al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad.

Segundo.- Por Resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo de 11 de octubre de 2024 (BOPA nº 204 de 18 de octubre de 2024) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad.

En ellas se dispone que en la convocatoria se concretarán algunos aspectos, tales como los requisitos específicos que deban cumplir las personas trabajadoras, ámbito temporal de los contratos, créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y el importe máximo de los mismos, así como la cuantía de la subvención.

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Resolución de la 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA de 4 de abril), recoge la siguiente línea de subvención:

Subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad o por la transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo para personas con discapacidad, que se formalicen, en ambos casos, al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Cuarto.- El programa de ayudas que aquí se establece es compatible con el mercado interior por estar sometido al régimen de minimis en los términos establecidos el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis; y en concreto al ámbito de aplicación recogido en el artículo 1 de dicho Reglamento, encontrando los sectores excepcionados en dicho artículo su propia regulación en sus respectivos Reglamentos de aplicación.

Quinto.- El Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, menciona en su ámbito de aplicación entre otras las subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, a las que se refiere el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Sexto.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 7 de noviembre de 2024 se ha autorizado para la presente convocatoria un gasto plurianual de 700.000,00 € (SETECIENTOS MIL EUROS) con cargo a la aplicación 85.01.322A.471.002 y proyectos de estructura presupuestaria 2024/000341 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 con la siguiente distribución de anualidades:

SUBCONCEPTO	PEP	2024	2025	TOTAL
471.002	2024/000341	80.000,00 €	620.000,00 €	700.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones; el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad; y la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria por importe de 700.000€ (SETECIENTOS MIL EUROS), para la concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad.

Segundo.- El crédito autorizado para atender la presente convocatoria de subvenciones asciende a 700.000€ (SETECIENTOS MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 85.01.322A 471.002 y proyectos de estructura presupuestaria PEP 2024/000341 distribuidos en las siguientes anualidades de gasto:

SUBCONCEPTO	PEP	2024	2025	TOTAL
471.002	2024/000341	80.000,00 €	620.000,00 €	700.000,00 €

Tercero.- Aprobar el texto que se incorpora como anexo correspondiente a la convocatoria de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad.

Cuarto.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- La presente Resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas,

Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO

Primero.- Objeto

Aprobar, la convocatoria 2024 de concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad o por la transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo para personas con discapacidad, que se formalicen, en ambos casos, al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Esta convocatoria de subvenciones de concesión directa, se tramita al amparo de la Resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo de 11 de octubre de 2024 (BOPA nº 204 de 18 de octubre de 2024) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad a empresas radicadas en el Principado de Asturias.

Estas subvenciones quedan acogidas al régimen de minimis en los términos establecidos el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de acuerdo con la base tercera de las reguladoras.

Segundo.- Beneficiarios

2.1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas que dispongan de centros de trabajo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, no dependientes ni vinculadas a administraciones, organismos o entes públicos, empresas públicas o fundaciones del sector público, que hayan celebrado contratos bajo la modalidad de contrato indefinido de personas con discapacidad o transformación de contrato temporal en indefinido, que se formalicen, en ambos casos, al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, a personas que cumplan con los requisitos que exige la citada modalidad de contrato de trabajo, con los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y los establecidos en la presente convocatoria.

2.2 Se considerará el concepto de empresa y de -vínculo entre empresas en los términos definidos en la base 2.1. y 2.2. de las reguladoras de la subvención

2.3.- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la base 7.1 de las reguladoras de su concesión.

2.4.- Para ser beneficiario de las presentes subvenciones no se podrá estar incurso en las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones además de las señaladas en la base 7.2 de las reguladoras de su concesión.

Tercero.- Cuantía y requisitos

3.1 Cuantía

La cuantía de la subvención ascenderá a 3.907 euros por cada contrato indefinido de personas con discapacidad o transformación de contrato temporal en indefinido a tiempo

	Estado del documento	Original	Página 5 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364676406053014			

completo, que se formalicen, en ambos casos, al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, a personas que cumplan con los requisitos que exige la citada modalidad de contrato de trabajo. Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la cuantía de la subvención indicada habrá de reducirse proporcionalmente a la jornada pactada.

3.2.- Requisitos

Serán subvencionables los contratos indefinidos de personas desempleadas con discapacidad o la transformación de contrato temporal en indefinido, celebrados, en ambos casos, al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que se formalicen entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de junio de 2025 (ambos inclusive) y que cumplan con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad aprobadas por Resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo de 11 de octubre de 2024 (BOPA nº 204 de 18 de octubre de 2024). En concreto, deberán cumplir los requisitos de la base octava “*requisitos de los contratos subvencionables*”.

Se considerará persona desempleada aquellas definidas en los términos de la base 2.4. de las reguladoras de la subvención.

Cuarto.- Crédito

Existe crédito con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 para atender la concesión de estas subvenciones por importe de 700.000€ (SETECIENTOS MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 85.01.322A 471.002 y el proyecto de estructura presupuestaria PEP 2024/000341 distribuidos en las siguientes anualidades de gasto:

SUBCONCEPTO	PEP	2024	2025	TOTAL
471.002	2024/000341	80.000,00 €	620.000,00 €	700.000,00 €

El crédito autorizado podrá resultar incrementado conforme a lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, hasta un 100%, en función de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito, tramitación del oportuno expediente de gasto y su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con anterioridad a la resolución de concesión y sin que la publicidad de los créditos adicionales disponibles implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.-Cofinanciación.

Esta convocatoria de subvenciones se financiará a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el marco de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (100%).

Sexto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para los contratos formalizados desde el 1 de junio de 2023 hasta la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA será de 10 días hábiles.

Para los contratos suscritos desde su publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA y hasta el 31 de mayo de 2025 el plazo será de un mes desde la formalización del contrato.

El formulario de solicitud se ajustará al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> y que se acompaña como Anexo I a la presente resolución.

El acceso a la misma se realizará introduciendo el código AYUD0242T01 en el buscador situado en la parte superior derecha de la página.

La presentación de la solicitud se hará en todo caso por medios electrónicos, se podrán presentar a través de la sede electrónica <https://sede.asturias.es> y deberá aportar la siguiente documentación, así como aquella otra adicional que se contemple en el formulario de solicitud:

- Copia del contrato de trabajo firmado por ambas partes y comunicado SEPEPA en la forma reglamentariamente establecida.
- Informe médico que acredite la compatibilidad de la condición de la persona que vaya a ser contratada con el puesto a desempeñar emitido por el servicio de prevención de riesgos laborales del que la empresa debe disponer en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Prescribe dicho texto legal en su artículo 31.3 que estos servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar en función de los tipos de riesgo en ella existentes asesoramiento y apoyo en lo referente, entre otras cuestiones, a la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

Excepcionalmente en esta convocatoria, para los contratos formalizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de las bases reguladora publicadas en 18 de octubre de 2024, se considerarán igualmente válidos a efectos de justificar dicha circunstancia los informes de aptitud emitidos por los Centros de Valoración de la Discapacidad en base a descripciones de puesto de trabajo presentados por la empresa, de conformidad con la base 8.4 de las reguladoras de la subvención.

- Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los doce meses anteriores y el del mes del contrato, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias.
- Autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y

en el Ente Tributario del Principado de Asturias. En caso contrario, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

- Autorización firmada por la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita subvención para que por esta Administración puedan ser objeto de consulta los datos de carácter personal, laboral o económico que sobre los mismos obrasen en cualquier base de datos propia o de cualquier otro Organismo o Administración Pública a la que la Administración del Principado de Asturias tuviera acceso.
- Autorización al órgano gestor para consultar los datos de vida laboral de la empresa. En caso contrario deberá ser aportada tal información por el solicitante de la subvención.
- Declaración de que el solicitante cumple las condiciones para ser beneficiario de la ayuda.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por cualquier Administración o ente público, incluidas las concedidas por el propio SEPEPA del Principado de Asturias.
- Declaración de no pertenecer a un grupo de empresas vinculadas a la Administración, ni estar integrada por socios dependientes, vinculados a Administraciones, organismos o entes públicos, empresas públicas, fundaciones del sector público o corporaciones de derecho privado.
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para ser de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Declaración de hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Declaración de haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Declaración de que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Declaración de que no incurre en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) número 2023/2831 de mínimos.
- En el caso de solicitudes superiores a 30.000 €, cuando el solicitante se encuentre entre los sujetos a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se acreditará mediante alguno de los métodos de prueba previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004 para obtener la condición de beneficiario.

A instancias del órgano gestor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

Séptimo.- Procedimiento de concesión

El órgano instructor de la presente convocatoria es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es la Presidencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Las subvenciones se concederán por concesión directa, según el orden de presentación de las mismas cuyo expediente contenga la totalidad de la documentación, hasta agotar el crédito previsto en cada convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de gestión previstos en el artículo 8.3 de la misma Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contado desde la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOPA y, en todo caso, en el plazo de un mes desde cumplimentación total de la documentación del expediente para su resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Octavo.- Obligaciones

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la base novena de las reguladoras de su concesión. En relación con las obligaciones de publicidad, establecidos en la base 9.c) se les facilitará el modelo incluyendo el sello de identidad gráfica correspondiente a cada organismo o fuente de financiación para su presentación cuando lo determine el órgano concedente.

Noveno.- Justificación y pago

	Estado del documento	Original	Página 9 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364676406053014			

La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante el cumplimiento de los requisitos y de la presentación de documentos exigidos en la presente convocatoria, incluyendo el necesario informe médico favorable que acredite la compatibilidad de la condición de la persona contratada con el puesto a desempeñar.

Una vez que se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones necesarios, las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Décimo.- Seguimiento y control

a) Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas.

b) Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Decimoprimer.- Ley de transparencia.

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de septiembre de 2018) los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre será sancionado con arreglo a las prescripciones contenidas en el Capítulo II (Régimen Sancionador) de la citada Ley.